	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017

**RESOLUCIÓN 011**  
(13 ENE 2020)

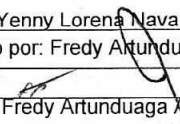
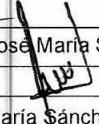
*“Por medio del cual se realiza la reactivación de beneficiarios del programa Colombia Mayor”*


**EL ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO DE PITALITO HUILA**

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por la ley 797 de 2003 y en desarrollo del libro IV de la ley 100 de 1993, el Decreto 1135 de 1994, el Decreto 1340 de 2019 y las otorgadas por el instructivo de novedades del programa Colombia Mayor, del Ministerio del Trabajo y Decreto N.º 025 del 09 de enero de 2020

**CONSIDERANDO**

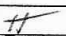
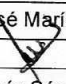
1. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 46 de la Constitución Política es deber especial del Estado proteger a las personas que por condición económica, física y mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, igual asistir a las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria.
2. Que, en desarrollo a las disposiciones normativas, la Ley 100 del 23 de diciembre de 1993 “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”, fijó en su artículo 258 las condiciones de existencia del programa para los adultos mayores, con el objeto de apoyar económicamente a las personas que cumplan los requisitos señalados en el artículo 257 de conformidad con las metas que el CONPES establezca para tal programa.
3. Que con posterioridad, el artículo 13 de la Ley 797 de 29 de enero de 2003 “por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones revisto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes pensionales exceptuados y especiales”, creó una subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, destinado a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante un subsidio económico, cuyo origen, monto y regulación se estableció en esta misma Ley.
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto 3771 del 01 Octubre de 2007 “ Por el que se reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad”, el beneficiario perderá el subsidio cuando deje de cumplir los requisitos establecidos en la normatividad vigente y en los eventos de : 1. Muerte del beneficiario, 2. Comprobación de falsedad en la información Suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio, 3. Recibir una pensión, 4. Percibir una renta entendida como utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior


Proyecto: Yenny Lorena Navarrete Rodríguez Auxiliar Administrativo	
Revisado por: Fredy Artunduaga Artunduaga	Aprobado por: José María Sánchez Torres
Firma: 	Firma: 
Nombre: Fredy Artunduaga Artunduaga	Nombre: José María Sánchez Torres
Cargo: Profesional Universitario Inclusión Social	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017

- a la establecida, es decir, si vive solo, y su ingreso mensual no supera el medio SMMLV, o vive con su familia, y el ingreso familiar es inferior o igual a un SMMLV, 5. Percibir otro subsidio a la vejez en dinero, que sumado con el del Programa de Protección Social al Adulto Mayor sea inferior a medio SMMLV otorgado por alguna entidad pública, 6. Mendicidad comprobada como actividad productiva, 7. Comprobación de realización de actividades ilícitas, mientras subsista la condena, 8. Traslado a otro Municipio o distrito, 9. No cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros, 10. Voluntario, 11. Cambio de Modalidad del Subsidio, 12. Retiro por cambio de condiciones de ingreso. Los cuales fueron notificados por edicto emplazatorio durante 10 días hábiles con su respectiva nota de des fijación.
5. Que es función del Ente Territorial remitir al Administrador Fiduciaria Equidad del programa Colombia Mayor las novedades de retiro e ingreso que surjan en el Municipio.
  6. Que a efectos de dar trámite a las novedades que se presenten en el programa, debe darse observancia a lo establecido en el Manual Operativo del Programa del Ministerio del Trabajo Colombia Mayor, el cual deberá garantizar el debido proceso y deben ser presentadas mediante acto administrativo suscrito por el alcalde.
  7. Que según información suministrada por el administrador Fiduciaria Equidad del Programa Colombia Mayor, existen beneficiarios del programa que carecen de las condiciones exigidas para continuar en él, lo que se constituye en causal de exclusión.
  8. Que conforme a lo dispuesto dentro del párrafo segundo del artículo 1º del Decreto 1340 de 2019, el trámite de novedades establecido en el Manual Operativo del Programa Colombia Mayor, se deberá garantizar el debido proceso.
  9. Que el Manual Operativo del Programa Colombia Mayor (Anexo técnico 2), indica en el numeral 11, sobre la pérdida del derecho al subsidio que; la aplicación de cada una de las causales de retiro del programa demanda un debido proceso y el respeto al derecho a la defensa de los beneficiarios, y que los retiros realizados por los Entes Ejecutores (Entes Territoriales, Centros de Bienestar al Adulto Mayor) o el ICBF deberán contar con soportes documentales.
  10. Que en los eventos en los cuales, dentro del desarrollo del trámite del debido proceso, algún beneficiario demuestre ante el municipio, que el incumplimiento de su obligación de cobrar los subsidios obedeció a circunstancias de fuerza mayor que deben ser acreditados con los soportes idóneos para tal fin, se procederá a la reactivación del beneficiario.
  11. Para dichos efectos, y con base en lo establecido por el subnumeral 4.7.1 del Manual Operativo, la entidad territorial debe contar con *“los soportes documentales que justifican que el adulto mayor no ha podido realizar el cobro del subsidio”*; tales como Certificación de Hospitalización en la que conste la fecha de ingreso y de egreso por el

Proyecto: Yenny Lorena Navarrete Rodríguez Auxiliar Administrativo 

Revisado por: Fredy Artunduaga Artunduaga	Aprobado por: José María Sánchez Torres
Firma: 	Firma: 
Nombre: Fredy Artunduaga Artunduaga	Nombre: José María Sánchez Torres
Cargo: Profesional Universitario Inclusión Social	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017

termino de 4 meses o si se trata de pérdida del documento de identidad, la certificación de la Registraduría, donde se indique que entre la fecha de la solicitud del duplicado y la fecha de entrega del documento original han transcurrido cuatro (4) meses, soportes que deben relacionarse en la parte motiva del acto administrativo.

12. Que una vez demostrados y acreditados los motivos de fuerza mayor, el municipio ordenará en el acto administrativo que resuelva la situación del beneficiario, la reactivación de su afiliación al programa, la cual deberá indicarse expresamente en dicho acto, que estará condicionada al cobro de los subsidios en la siguiente nomina programada, y que de no realizarse el cobro efectivamente, procederá al retiro del beneficiario del programa.
13. Que, por lo anterior, este despacho

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reactivar dentro del Programa COLOMBIA MAYOR al beneficiario que relaciono a continuación:

N°	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE				SOPORTES
1	36159313	JIMENEZ	CERQUERA	LUZ	MARINA	Constancia de la REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL PITALITO HUILA -10-01-2020


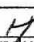

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente resolución como lo establece los artículos 67, 68, 69 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente procede el recurso de reposición.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su realización.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Pitalito Huila

  
**JOSÉ MARÍA SANCHEZ TORRES**  
**Alcalde Municipal ( E )**

Proyecto: Yenny Lorena Navarrete Rodríguez Auxiliar Administrativo 	
Revisado por: Fredy Artunduaga Artunduaga	Aprobado por: José María Sánchez Torres
Firma: 	Firma: 
Nombre: Fredy Artunduaga Artunduaga	Nombre: José María Sánchez Torres
Cargo: Profesional Universitario Inclusión Social	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social

The following information is provided for your information. It is not intended to constitute an offer or a recommendation to buy or sell any security. The information is provided for your information only and should not be relied upon as a basis for investment decisions. The information is provided for your information only and should not be relied upon as a basis for investment decisions.

### DISCLOSURE

The following information is provided for your information. It is not intended to constitute an offer or a recommendation to buy or sell any security. The information is provided for your information only and should not be relied upon as a basis for investment decisions.

Item	Description	Amount
1	Item 1	100
2	Item 2	200
3	Item 3	300
4	Item 4	400
5	Item 5	500

The following information is provided for your information. It is not intended to constitute an offer or a recommendation to buy or sell any security. The information is provided for your information only and should not be relied upon as a basis for investment decisions.

The following information is provided for your information. It is not intended to constitute an offer or a recommendation to buy or sell any security. The information is provided for your information only and should not be relied upon as a basis for investment decisions.

*[Handwritten Signature]*

Printed Name: [Name]

Title: [Title]

Date: [Date]